

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 5319** *Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a los recursos contencioso-administrativos 1/566/2010, 1/45/2011, 1/48/2011, 1/51/2011, 1/60/2011, 1/70/2011, 1/82/2011, 1/85/2011, 1/97/2011, 1/105/2011, 1/111/2011, 1/115/2011, 1/118/2011 y 1/121/2011, interpuestos ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sección tercera y se emplaza a los interesados en los mismos.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a los recursos contencioso-administrativos números 1/566/2010, 1/45/2011, 1/48/2011, 1/51/2011, 1/60/2011, 1/70/2011, 1/82/2011, 1/85/2011, 1/97/2011, 1/105/2011, 1/111/2011, 1/115/2011, 1/118/2011 y 1/121/2011, interpuestos, respectivamente, por Asociación Nacional de Productores e Inversores de Energías Renovables (ANPER); por Energías Renovables Palao, SL; por Alten Alange, SL, Alten Alconera, SL, Alten Alconera Dos, SL, Alten los Hinojosos, SL y Alten Pozohondo, SL; por Danglars Sinergías, SL; por Grupo Isolux Corsán, SA; por Revert Pedron, CB; por Comercial Europea de Transferencias, SL; por Inmobiliaria Riesfort, SL; por Abonbaric, SL; por Sociedad para el Desarrollo de Energías Limpias; por María Virtudes Zaragoza Zaragoza; por Inversiones Luviza, SL; por Cordevole, SL; y por Consultoría Naer, SL, Colinin, SL, Interfase Solar, SL, Exteaga, SL, y D. Fernando Domínguez Martín-Sánchez; contra el Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial (BOE 23-11-2010).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 11 de marzo de 2011.—La Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio, Amparo Fernández González.